

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., nueve de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud y los documentos visibles en los PDF009, 011 y 013, revisado el plenario, se advierte que mediante oficio No. 953 de 2 de marzo de 2015, se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 20 de febrero de la misma anualidad (fls.142-143, cuad. Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico), por el cual se ordenó oficiar al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, respecto a la cuota alimentaria a la que se obligó suministrar el señor DELFÍN NEVARDO GUTIÉRREZ PORRAS.

En esos términos, Juzgado DISPONE:

- 1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, en caso de existir solicitud de remanentes póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Ofíciase como corresponda.
- 2. ENTREGAR al señor DELFÍN NEVARDO GUTIÉRREZ PORRAS, los depósitos judiciales que puedan existir, atendiendo a lo decidido en providencia de fecha 25 de mayo de 2022 (PDF008).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 151 de 12 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47cb5630d3cb4614adb015cac57e0aed0e547886ba0f6eea22a7a2120b67e44**

Documento generado en 09/09/2022 11:06:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>